



Decre. de PERSONAL

REF: Regulariza y Aprueba contrato de prestación de servicios.

Mat: La que Indica.

TREHUACO 01 JUN 2021

DECRETO N° 362.

VISTOS:

1.- El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la I. Municipalidad de Trehuaco para la ejecución del "Apoyo a las Familias Para el Autoconsumo" Modelo de Intervención para usuarios/as, del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2020.

2.- Resolución N°553, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende forma parte integrante del convenio "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2020.

3.- El Contrato de Honorarios de fecha 03.05.2021 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don Enzo José Chazal Garrido, cédula de identidad N° [REDACTED].

4.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- **REGULARIZA Y APRUEBASE** en todas sus partes el contrato de prestación de servicios de fecha 03.05.2021 entre don Enzo José Chazal Garrido, cédula de identidad N° [REDACTED], en el marco del Programa "Apoyo a las Familias Para el Autoconsumo", en calidad de apoyo Técnico del Proyecto, a ejecutarse en la Comuna de Trehuaco, cuyo objetivo inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias. –

2.- Cancélese la suma total de \$ 935.000- (pesos), divididos y cancelados en cuotas mensuales de acuerdo al avance de las distintas etapas, establecidas en cuadro de distribución del numeral N°6 del contrato de trabajo y en la distribución presupuestaria del plan de cuentas, debiéndose contar con la aprobación previa del Encargado Comunal del Programa o quien lo subrogue.

3.- Para el pago de los honorarios don Enzo José Chazal Garrido, deberá acercarse a las oficinas de administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Trehuaco, previa Entrega del Informe de Actividades realizadas y boleta de prestación de servicios.

4.- Impútese el gasto que demande el presente contrato a la cuenta complementaria administración de fondo del Programa "Apoyo a las Familias Para el Autoconsumo" Modelo de Intervención para usuarios/as, del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2020.



**CONTRATO DE HONORARIOS DE PRESTACION DE SERVICIOS
APOYO SOCIAL
PROGRAMA AUTOCONSUMO 2020
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.**

En Trehuaco, República de Chile, a 03 de Mayo del año 2021, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, en adelante la "I. Municipalidad", representada por su Alcalde, don **Luis Cuevas Ibarra**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Gonzalo Urejola N° 460; por una parte, y, por la otra, don **Enzo José Chazal Garrido**, en adelante "Técnico Agrícola Programa Apoyo a las Familias Para el Autoconsumo", domiciliado en [REDACTED], Comuna de Trehuaco, de Profesión Técnico Agrícola, cédula de identidad N° [REDACTED] han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Profesional se compromete a prestar servicios en el marco del Programa "Apoyo a las Familias Para el Autoconsumo", en calidad de apoyo social del Proyecto, a ejecutarse en la Comuna de Trehuaco, cuyo objetivo inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias-

SEGUNDO: El prestador de servicios deberá cumplir con el siguiente cometido:

- Desarrollar en terreno las acciones necesarias para llevar a cabo el programa, lo que incluye: la elaboración de diagnósticos y Test de entrada.
- Elaborar proyecto de intervención comunal en base al diagnóstico visado por La Seremi de Desarrollo Social, y presentarlo en mesa técnica para su evaluación.
- Actividades relacionadas como talleres de hábitos.
- Ejecutar test de salida.
- Cumplir con el 100% de las etapas.

TERCERO: El presente contrato tiene vigencia a contar del día 03 de Mayo de 2021 y terminará cuando se encuentre aprobada la última rendición de fondos del programa.

CUARTO: La Municipalidad se reservará el derecho de ponerle término unilateralmente y sin expresión de causas algunas, cuando lo estime necesario, bajo fundamentos que ésta considere relevantes para poner fin a la contratación de prestación de servicios.

QUINTO: La encargada Departamento Social, es la responsable de fiscalizar el cumplimiento de las actividades programadas.

SEXTO: Por la prestación de servicios indicada el Municipio pagará la suma de \$935.000- (pesos), divididos y cancelados en cuotas mensuales de acuerdo al avance de las siguientes etapas, establecidas en la distribución presupuestaria del plan de cuentas:

ETAPAS	CONTENIDO DE LAS ETAPAS	VALOR
6	Desarrollo de las tareas definidas en la sesión 4 para la implementación de las tecnologías, evaluando el avance obtenido sesión a sesión según lo planificado en las fichas N° 2 y 4	\$233.000

7	Actividad que aborda la planificación de las tareas asociadas al uso de las tecnologías y la producción de alimentos puestos en la Ficha N°5 además reforzamiento de las recomendaciones alimentarias que se trabajan con cada familia	\$233.000
8	La expectativa de implementar las tareas definidas en las sesiones 7 y se evalúa el avance según lo planificado durante las secciones anteriores	\$233.000
9	Evaluación del proceso, las metas y los compromisos propuesto por las familias en la Ficha N° 3 y 5	\$236.000

Cabe señalar que, si alguna de las metas no se encuentras ejecutada al mes de cancelación, el pago será retenido hasta obtener el resultado solicitado. Las ejecuciones de dichas metas deben ser corroboradas por el Encargado de programa.

Todo esto, contra la prestación de la respectiva boleta de honorarios, adjuntando el respectivo informe técnico de avance de las actividades desarrolladas durante el periodo.

SEPTIMO: Los pagos se harán mensualmente los últimos días hábiles de cada mes, cumpliendo las metas antes mencionadas y abaladas por la encargada de programa. -

OCTAVO: El prestador de servicios no estará sujeto a vínculo de subordinación o dependencia, ni al cumplimiento de horario o jornada de trabajo (sin perjuicio que debe cumplirse con las exigencias asociadas al tiempo de duración de las sesiones individuales y talleres). El prestador de servicios no será considerado, ni tendrá para ningún efecto legal, la calidad de funcionario o empleado del organismo o institución contratante en este caso la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

NOVENO: El prestador de servicios no podrá comunicar a persona alguna, pública o privada o cualquier otra distinta mandante, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo hubiera autorizado la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

DECIMO: Para todos los efectos legales, del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la Ciudad de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en seis ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes, otro en tesorería municipal, encargado de personal, transparencia y secretaría municipal.

ENZO CHAZAL GARRIDO
TÉCNICO AGRÍCOLA

LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE